



Resolución Directoral Regional

Nº 0013-2021-GRSM/DRTPE-SM

EXP: 014-2021555163

Moyobamba, 11 de mayo de 2021.

VISTO:

El Expediente N° 014-2021738542, que contiene el Memorando N° 0019-2021-GRSM-DRTPE-SM, de fecha 06 de mayo de 2021 y;

CONSIDERANDO:

Firmado digitalmente por:

CHAUCA GOMEZ Jean Divari

FIR 18108401 hard

Motivo: DOY V° B°

CARGO:

DIRECTOR REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO

PROMOCIÓN DEL EMPLEO

Fecha: 12/05/2021 08:38:42-0500

Que, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo San Martín, es un organismo desconcentrado, con dependencia técnica normativa del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y con dependencia administrativa presupuestal y funcional del Gobierno Regional de San Martín, como organismo desconcentrado depende la Gerencia Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de San Martín, asimismo con Ordenanza Regional N° 020-2015-GRSM/CR, del 16 de diciembre de 2015 se aprueba la modificación del Cuadro de Asignación de Personal- CAP provisional del Gobierno Regional San Martín; y con Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, del 10 de setiembre de 2018, con el cual se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 340-2019-GRSM/PGR, el Gobernador Regional de San Martín delegó a la Directora Regional de Trabajo y Promoción del Empleo San Martín, la facultad de designar a su personal de confianza, ello en conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, concordante con el artículo 76° numeral 76.1 y 76.2, del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, el Reglamento de la Carrera Administrativa, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala en su Artículo 77°, que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Es así que, resulta necesario emitir el acto resolutorio que así lo disponga.

Que, mediante documento de visto, la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo San Martín, considera pertinente ENCARGAR a la CPC. JUDITH GUEVARA DÁVILA, las funciones de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo San Martín, con sede en la ciudad de Moyobamba;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por el Art 2° de la Ley N° 28926, las Direcciones Regionales sectoriales son órganos dependientes de la Gerencia Regional de Desarrollo Social, las mismas que tienen a su cargo las

Documento Nro: 014-2021555163. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=10f8f083qe98cq4498qa48dq58b27118bcab>





Resolución Directoral Regional

Nº 0013-2021-GRSM/DRTPE-SM

funciones específicas de un sector en el ámbito del Gobierno Regional; asimismo, conforme al último párrafo del Art. 37º del mismo cuerpo normativo señala que, los órganos desconcentrados emiten resoluciones conforme sus funciones y el nivel que señala el reglamento respectivo;

Que, visto el Decreto Supremo Nº 006-2017 que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y;

Por las razones expuestas, de conformidad con la Ley Nº 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes Nº 27902 y 28013, el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional San Martín, aprobado con Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CR, y con el visto de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR, con eficacia anticipada a partir del 06 de mayo de 2021, a la CPC. JUDITH GUEVARA DÁVILA, las funciones de la Oficina Técnica Administrativa de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo San Martín, con todas las responsabilidades y prerrogativas inherentes al cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la interesada conforme a ley y a la Oficina de Gestión de las Personas del Gobierno Regional San Martín y publicar en el portal institucional de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo San Martín (<http://trabajosanmartin.gob.pe>).

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR sin efecto cualquier acto resolutivo que se oponga a la presente.

Regístrese, comuníquense y cúmplase

JD/CHG DRTPE
cc: archivo



Firmado digitalmente por:
CHAUCA GOMEZ Jean Divari
FIR 18186401 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL
DOCUMENTO
CARGO: DIRECTORA REGIONAL DE
TRABAJO Y PROMOCION DE EMPLEO
Fecha: 12/05/2021 08:40:34-0500



Documento Nro: 014-2021555163. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=10f8f083qe98cq4498qa48dq58b27118bcab>